

Objeto: Campaña «Hay algo que hacen». Campamento.

Beneficiario: Federación Andaluza de Asociaciones de Sordos - Sección Juvenil.

Importe: 2.375.000 ptas.

Objeto: La juventud sorda y su accesibilidad al mundo real. Programa de Turismo Rural. Curso formación. Gastos de mantenimiento.

Beneficiario: Jóvenes de los Colectivos de Unidad de los Trabajadores.

Importe: 2.360.000 ptas.

Objeto: Educar desde y para la paz. Jornadas de animación. Trabajo de investigación. Taller de Educación socio ambiental. Seminario sobre el mercado laboral. Jornadas política municipal. Taller sobre coeducación.

Beneficiario: Asociación Andaluza de Jóvenes Literatos «Alas».

Importe: 430.000 ptas.

Objeto: Revista literaria «Alas». Libro antología «Nuevas alas 96». Libro antología «Jóvenes poetas andaluces por la libertad, contra la intolerancia, el racismo y la xenofobia».

Beneficiario: Jóvenes Vecinos de Andalucía.

Importe: 1.150.000 ptas.

Objeto: Programa de Información y búsqueda de empleo para jóvenes andaluces. Educación y orientación sobre la salud para los jóvenes.

Beneficiario: Juventudes Socialistas de Andalucía.

Importe: 1.635.000 ptas.

Objeto: Campamento Etnias Unidas.

Beneficiario: Jóvenes por la Igualdad.

Importe: 670.000 ptas.

Objeto: Campamento de Verano.

Beneficiario: Ocio y Creatividad.

Importe: 660.000 ptas.

Objeto: Jornadas de formación de monitores de tiempo libre.

Beneficiario: Scouts de Andalucía A.S.D.E.

Importe: 5.510.000 ptas.

Objeto: Programa de actividades. Gastos de mantenimiento.

Beneficiario: Cruz Roja de la Juventud.

Importe: 4.534.000 ptas.

Objeto: Programa actividades.

Beneficiario: Juventud Obrera Cristiana de Andalucía (JOC-A).

Importe: 4.525.000 ptas.

Objeto: Programa de Actividades. Gastos de mantenimiento.

Beneficiario: Movimiento Jóvenes de Acción Católica.

Importe: 1.875.000 ptas.

Objeto: Animación sociocultural en las Cuevas (Granada). Campaña de educación juvenil en el tiempo libre. Campamento Linarejos'96. Programa «Iniciación».

Beneficiario: Araña. Tejido de Asociaciones por el Empleo Juvenil.

Importe: 3.560.000 ptas.

Objeto: Programa Interlaboral. Gastos de mantenimiento.

Beneficiario: A.I.E.S.E.C.

Importe: 670.000 ptas.

Objeto: Punto de encuentro Universidad-Empresa.

Beneficiario: Sección Juvenil Misioneros de la Esperanza.

Importe: 1.150.000 ptas.

Objeto: Actividades sociales. Campamentos de verano. Campos de trabajo.

## CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

*RESOLUCION de 4 de abril de 1997, del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, por la que se clasifica como de Asistencia Social la Fundación Paz y Solidaridad Andalucía, instituida en Sevilla, se aprueban sus Estatutos y la composición de su Patronato.*

Examinado el procedimiento instruido sobre clasificación como Benéfico particular de la «Fundación Paz y Solidaridad Andalucía» instituida en Sevilla, se han apreciado los siguientes

### HECHOS

Primero. Que mediante escrito formulado, con fecha 7.7.95, por el Presidente del Patronato de la citada Fundación don Juan José García Vera, se solicita de este Protectorado la clasificación de la «Fundación Paz y Solidaridad Andalucía» como benéfico particular.

Segundo. Que se aporta al procedimiento instruido copia de la Escritura de Constitución de la Fundación otorgada con fecha 10.4.95 ante el Notario de Sevilla don Antonio Jaén Bonilla, bajo el núm. 1.092 de su protocolo, incorporándose en dicha Escritura los Estatutos por los que se ha de regular la Fundación, constanding además en el expediente copia de la Escritura de modificación de los citados Estatutos adaptándolos a la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, así como de cese y nombramiento de cargos, otorgada en Sevilla con fecha 11.03.97, ante el Notario don Matías Valdecantos García y bajo el núm. 619 de su protocolo.

Tercero. Que los fines de la Fundación quedan determinados en el artículo 8 de los Estatutos siendo los siguientes:

«De forma preferente:

1. Fomentar la Paz y Solidaridad en todo el mundo.
2. Financiar y promover actividades de cooperación internacional con el objeto de favorecer el progreso social, cultural, económico y científico-técnico de los países en vías de desarrollo a través de las actividades promovidas en concierto con las fuerzas sociales de aquellos países.
3. Interesar en el desarrollo de estos provechos asistenciales a los trabajadores andaluces.
4. Ayudar al estudio e investigación para fomentar la cooperación internacional.

Además son fines de la Fundación:

- Favorecer los vínculos de amistad y solidaridad entre los pueblos y el progreso de los valores humanos y de la Paz.
- Elaborar y suministrar información sobre cualquier tema que pueda favorecer la Paz y Solidaridad Internacional.

- Fomentar el estudio y la investigación en el ámbito de las Ciencias económicas y sociales para una mayor cooperación Internacional.

- Contribuir a la creación de relaciones sólidas entre las organizaciones españolas y andaluzas y las de los países en vías de desarrollo y, en particular, entre las organizaciones sindicales.

- Hacer realidad la solidaridad de los trabajadores andaluces y poner su experiencia profesional al servicio del desarrollo del mundo.

- Prestar asistencia social, económica y cultural a los afiliados, refugiados e inmigrantes residentes en Andalucía, así como a los emigrantes andaluces en el extranjero.

- Cualesquiera otros fines que el Patronato considere de interés para el desarrollo de la paz, la solidaridad y el bienestar de los pueblos».

Cuarto. Que el Patronato de la Fundación está compuesto inicialmente por los siguientes miembros, con aceptación de sus cargos:

Presidente: Don Juan José García Vera.

Director: Don Francisco Cordero López.

Secretario: Don Jaime Montes Muñoz.

Tesorero: Don Francisco Carbonero Contador.

Vocales: Don Francisco Rodríguez Martínez, don José Conde Villanuevas, doña María Luisa Madrera Pareja y don Marcos González Sedano.

Quinto. Que se han cumplido los trámites previstos para los expedientes de clasificación, habiéndose sometido a informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, el cual lo emite indicando diversas observaciones referentes a la dotación fundacional y al sometimiento y adaptación de los Estatutos a la Ley 30/1994, de 24 de noviembre.

Sexto. Que la dotación de la Fundación está constituida por una dotación inicial de doscientas mil pesetas (200.000 ptas.), acreditándose la realidad de dicha aportación ante el Notario don Antonio Jaén Bonilla, mediante certificación expedida por la entidad «El Monte, Caja de Huelva y Sevilla», según Escritura de constitución otorgada ante el referido Notario el día 10.4.95 y por sucesivas aportaciones hasta cubrir el millón de pesetas (1.000.000 ptas.) que la entidad Fundadora se compromete a realizar ante el Protectorado, según Escritura de protocolización de acuerdos otorgada en Sevilla el día 11.3.1997 ante el Notario don Matías Valdecantos García y bajo el núm. 619 de su protocolo.

Séptimo. Todo lo relativo al gobierno y gestión de la Fundación queda recogido en los Estatutos por los que se rige, constando expresamente el carácter gratuito de los cargos del Patronato y estando dicho órgano de gobierno obligado a la rendición de cuentas y presentación de presupuestos al Protectorado.

Octavo. Que en la Escritura de modificación de Estatutos otorgada el día 11.3.1997, ante el Notario don Matías Valdecantos García, constan los nombramientos de nuevos miembros del Patronato de la Fundación, siendo los mismos doña Rosario Sánchez García, doña M.ª de los Angeles Hernández Calvo, don Antonio Andrades Romero, don Marcos González Sedano, don Francisco Antonio Jiménez Gálvez, don José Manuel Silva Puertas, doña Dolores Sanisidro Pose, doña Rosa María Berges Acedo, doña M.ª Angustias Bonilla Sánchez, don Juan Pérez López y don Manuel Blanco Verde, designándose de entre ellos los siguientes cargos:

- Presidente: Don Antonio Andrades Romero.

- Director: Don José Manuel Silva Puertas.

- Secretario: Don Marcos González Sedano.

- Vocales: Doña Dolores Sanisidro Pose y doña M.ª del Mar Sánchez Fernández.

- Tesorero: Don Francisco Carbonero Cantador.

Todos los miembros del Patronato aceptan sus cargos de acuerdo con el artículo 13.3 de la Ley 30/1994, de 24 de noviembre.

Vistos la Constitución española, la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, el Real Decreto e Instrucción de Beneficiencia de 14.3.1899 y demás de general y particular aplicación los Hechos expuestos merecen la siguiente

#### VALORACION JURIDICA

Primera. La Constitución española recoge en el Título I, Capítulo II, artículo 34, el Derecho de Fundación para fines de interés general.

Segunda. El artículo 1.º de la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en Actividades de Interés General, establece que son Fundaciones las organizaciones constituidas sin ánimo de lucro que, por voluntad de sus creadores, tienen afectado de modo duradero su patrimonio a la realización de fines de interés general.

Tercera. Que la Fundación persigue fines de interés general de Asistencia Social beneficiando colectividades genéricas de personas, conforme al artículo 2 de la citada Ley 30/1994, de 24 de noviembre.

Cuarta. Que la dotación de la Fundación descrita en el Hecho Sexto de la presente Resolución se estima inicialmente adecuada para el cumplimiento de fines.

Quinta. Que la documentación aportada reúne los requisitos exigidos en los artículos 8, 9 y 10 de la Ley 30/1994, de 24 de noviembre.

Sexta. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se ha llevado a cabo, por la Gerencia Provincial del IASS de Sevilla, el trámite de información pública, sin que durante el período de audiencia se haya presentado alegación alguna.

Séptima. Que se ha cumplido con los trámites necesarios para la instrucción del expediente siendo sometido a informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, el cual lo emitió indicando diversas observaciones referidas a la dotación fundacional y a la modificación de Estatutos para adaptarlos a la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, que se llevaron a cabo debidamente según Escritura pública de fecha 11.3.1997 otorgada ante el Notario don Matías Valdecantos García y bajo el núm. 619 de su protocolo.

Octava. Que en análoga interpretación de lo establecido en la Disposición Transitoria 4.ª de la Ley 30/1994, procede mantener el sistema vigente hasta la fecha sobre declaración del carácter benéfico-particular de la Fundación a través de la correspondiente clasificación administrativa, cuyo procedimiento ha de estimarse vigente y aplicable, de acuerdo con la Disposición Derogatoria Unica de la Ley 30/1994, sin perjuicio del pleno sometimiento de la Fundación al régimen previsto en la Disposición Transitoria 2.ª de la mencionada Ley.

Esta Dirección Gerencia, de acuerdo con todo lo anterior, en el ejercicio de la competencia que le atribuye la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, el Real Decreto e Instrucción de Beneficiencia de 14.3.1899 y el Decreto 252/1988, de 12 de julio, de organización del IASS.

#### RESUELVE

Primero. Clasificar como de Asistencia-Social a la «Fundación Paz y Solidaridad Andalucía», instituida en Sevilla.

Segundo. Aprobar los Estatutos de la Fundación incorporados a la Escritura de Constitución otorgada el día 10.4.1995 ante Notario de Sevilla don Antonio Jaén Bonilla bajo el número 1.092 de su protocolo, con las modificaciones llevadas a cabo en Escritura pública otorgada en Sevilla el día 11.3.1997 ante el Notario don Matías Valdecantos García, bajo el núm. 619.

Tercero. Confirmar a las personas relacionadas en el Hecho Octavo de esta Resolución como miembros actuales del Patronato de la Fundación.

Cuarto. La presente clasificación produce los efectos previstos en la Disposición Transitoria 4.ª de la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, hasta tanto no entre en funcionamiento el Registro de Fundaciones previsto en el artículo 36 del mencionado texto legal.

Quinto. Que de la presente Resolución se den los traslados reglamentarios.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de un mes a partir de su publicación, recurso ordinario ante el Excmo. Sr. Consejero de Asuntos Sociales, según faculta el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Dado en Sevilla, 4 de abril de 1997.- La Directora Gerente, Prudencia Rebollo Arroyo.

#### UNIVERSIDADES

*RESOLUCION de 5 de diciembre de 1996, de la Universidad de Córdoba, por la que se adjudica una beca de Formación de Personal Investigador, convocatoria 1996.*

Vista la propuesta presentada por la Comisión de Investigación de la Universidad de Córdoba, según establece la norma 6.4 de la Resolución de 1 de marzo de 1996, por la que se convocan becas de Formación de Personal Investigador, la Junta de Gobierno de esta Universidad ha dispuesto:

Primero. A la vista de la renuncia presentada por doña Clara Inés López Rodríguez, a la que se concedió una beca predoctoral de la Universidad de Córdoba, Macroárea Humanidades, se acuerda nombrar a la primera suplente, doña Rosa Almansa Pérez, con DNI 30.797.895. La beca tendrá efectos de 1.1.97 a 30.10.97.

Segundo. La dotación de esta beca comprende:

- Una asignación mensual bruta de 103.000 ptas.
- Seguro combinado de accidentes individuales, intervención quirúrgica, hospitalización y asistencia médica. Este último es extensible a cónyuge e hijos de beneficiarios, siempre que no posean cobertura de la Seguridad Social.

Esta beca será incompatible con la percepción de cualquier otra retribución, beca o ayuda de características similares.

Córdoba, 5 de diciembre de 1996.- El Rector, Amador Jover Moyano.

*CORRECCION de errores a la Resolución de 30 de octubre de 1996, de la Universidad de Córdoba, por la que se otorgan becas de Formación de Personal Investigador. (BOJA núm. 1, de 2.1.97).*

En el apartado a) del punto segundo, donde dice: Una asignación mensual de 102.000 ptas., debe decir: Una asignación mensual de 103.000 ptas.

Córdoba, 12 de febrero de 1997

## 4. Administración de Justicia

#### TRIBUNAL DE CUENTAS

##### EDICTO.

Por el presente se hace público, para dar cumplimiento a lo acordado por el Excmo. Sr. Consejero de la Sección de Enjuiciamiento del Tribunal de Cuentas por providencia de fecha dos de abril de mil novecientos noventa y siete, dictada en el procedimiento de reintegro por alcance núm. A57/97, del Ramo de Haciendas Locales, provincia de Málaga, que en dicho Tribunal se sigue juicio contable con motivo del presunto descubierto producido en los fondos del Ayuntamiento de Pizarra (Málaga) por valor de tres millones quinientas treinta y cuatro mil seiscientos treinta y dos (3.534.632) pesetas como consecuencia de las irregularidades detectadas al realizarse la liquidación de

cuentas subsiguiente al cese del que fuera recaudador municipal hasta el 12 de febrero de 1990; lo cual se hace saber con la finalidad de que los legalmente habilitados para el mantenimiento u oposición a la pretensión de responsabilidad contable puedan comparecer en los autos personándose en forma dentro del plazo de nueve días.

En Madrid, a dos de abril de mil novecientos noventa y siete.- El Letrado Secretario, Mariano F. Sola Fernández. Firmado y rubricado.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. SESENTA Y DOS DE MADRID

EDICTO. (PP. 1193/97).